**OFICIO Nº / 2024**

**ANT.:** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0001936** de 15/02/2024.

**MAT.:** Da respuesta a solicitud de información.

**CASABLANCA, 08 de marzo de 2024.**

**A: SRA. JEANNETTE PALMA SALINAS.**

**DE: SR. ALCALDE DE CASABLANCA.**

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública 20.285 en atención a la solicitud de información pública **N° MU030T0001936** de fecha 15 de febrero de 2024, cuyo tenor es el siguiente***: “Buenos días, por favor remitir a todas las municipalidades del país la siguiente solicitud, con excepción de la municipalidad de Las Condes: “Solicitar tener a bien, ordenar a quien corresponda, se dé fiel cumplimiento a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 11/2007 del Ministerio del Interior, el que se transcribe en su parte medular: “Si se adeudare a la municipalidad de origen, en forma íntegra o parcial, uno o más periodos de permiso de circulación, el monto total de lo recaudado por tal concepto, incluidos intereses penales y demás recargos legales”, “deberá ser depositado por la municipalidad que reciba el pago en una cuenta de fondos de terceros y remitirse a la municipalidad de origen, dentro de los quince primeros días del mes siguiente a su ingreso”, incluyéndose una nómina que indique: nombre, cédula de identidad del contribuyente, placa patente del vehículo y período o períodos adeudados. De acuerdo a lo anterior, agradeceré a usted informarnos si las recaudaciones de las segundas cuotas de Permiso de Circulación correspondientes a Las Condes, han sido remitidas en su totalidad a nuestro municipio o quedan saldos pendientes por enviar. Lo anterior puede ser informado al siguiente correo electrónico: (pmariman@lascondes.cl) Jefe Departamento Permisos de Circulación. Atte. Jeannette Palma Salinas Sección Control PCI”,*** se informa a Ud. que este municipio no mantiene dineros adeudados con la I. Municipalidad de Las Condes por concepto de fondos de terceros de permisos de circulación.

La información solicitada es entregada de manera gratuita a través del Portal de Transparencia de este municipio. De esta manera, se da respuesta al requerimiento. Con ello, se da por cumplido lo establecido en el articulado de la Ley 20.285 sobre Derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ**

**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sra. Jeannette Palma Salinas.

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal

FRL/LPA/lpa